



01824

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 161 -2007-INRENA

Lima, 12 JUL. 2007

VISTO:

El Informe Técnico N° 800-2006-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 10 de noviembre de 2006, mediante el cual se recomienda redimensionar las zonas 2 y 3 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali, por estar superpuesta con comunidades nativas, áreas deforestadas, predios agrícolas y otros derechos de terceros.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0026-2002-AG, del 07 de enero de 2002, se aprueba la creación del Bosque de Producción Permanente en el departamento de Ucayali, con una superficie de 4 089 926 has (Cuatro millones ochenta y nueve mil novecientos veintiséis hectáreas), disponiendo además, exceptuar del citado Bosque las superficies de las Áreas Naturales Protegidas, de Comunidades Nativas y Campesinas, de propiedad privada y otras formas de uso reconocidas oficialmente por las autoridades competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2002-AG, de fecha 20 de febrero del 2002, se aprueba el estudio Técnico del procedimiento para la promoción y determinación del tamaño de las unidades de aprovechamiento para el Bosque de Producción Permanente de Ucayali;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2002-AG, de fecha 03 de mayo del 2002, se aprobaron las inclusiones, exclusiones y redimensionamientos de las unidades de aprovechamiento del Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG, se redimensiona el Bosque de Producción Permanente de Ucayali a una superficie de 3 860 213 has; por estar superpuesto con Comunidades Nativas y otros derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 273-2004-NRENA del 28 de diciembre del 2004, se redimensiona la "Zona 3-A" del Bosques de Producción Permanente del departamento de Ucayali, a una superficie de 2 954 321 has, por estar superpuesta con el territorio de la Comunidad Nativa Nueva Shahuaya, ubicada en el distrito de Breu, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales N°s 107-2005-INRENA y N° 303-2005-INRENA, se redimensiona la Zona 1 del Bosques de Producción Permanente del departamento de Ucayali, a una superficie de 234 507 has, por estar superpuesto con predios agrícolas, caseríos y áreas deforestadas;

Que, el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0434-2006-AG, del 18 de mayo de 2006, modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial 0586-2004, modificado por Resolución Ministerial N° 670-2005-AG, faculta al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, para que realice el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente a nivel nacional, como consecuencia de la actualización por las entidades correspondientes de la base



cartográfica de las Comunidades Nativas y Campesinas, áreas naturales protegidas, otros derechos de terceros debidamente acreditados, así como aquellas áreas cuyo sustento técnico determinen que no corresponden a Bosques Naturales Primarios, con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y otros Recursos Forestales y de Fauna Silvestre e igualmente aquellas superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosque de Producción Permanente;

Que, con los Informes N°s 247-2006-INRENA-IFFS-CIF y 293-2006-INRENA-IFFS-CIF, el Centro de Información Forestal, informa sobre la superposición de la zona 2 del Bosques de Producción Permanente de Ucayali con las comunidades nativas San Mateo y Sol del Oriente, caserío Mazaray, áreas de la Zona Reservada Sierra el Divisor, predios y áreas deforestadas, de acuerdo a la información remitida por el, PETT-Ucayali (Oficio N° 673-2006-AG-PETT-OPER-UCAY-1) y producto de la actualización de su base cartográfica. Asimismo, dichos informes recomiendan redimensionar la zona 2 a una superficie de 334 384 ha;

Que, con los Informes N°s 234-2006-INRENA-IFFS-CIF y 270-2006-INRENA-IFFS-CIF, el Centro de Información Forestal, informa que la zona 3 presenta superposición con las comunidades nativas: Bufo Pozo, Nueva Luz de Arara, Puerto Esperanza de Sheshea, Onconoshari (lado A y B), Dorado (lado A y B), Capirushari, propuesta de Churinashi, caserío Nuevo San Carlos y Predios, ubicados en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali. Asimismo, dichos informes recomiendan redimensionar la zona 3 a una superficie de 2 928 765 ha;

Que mediante, Informe N° 800-2006-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 10 de noviembre de 2006, la DACFFS recomienda redimensionar el Bosque Producción Permanente de Ucayali en las siguientes zonas: **Zona 2** de por estar superpuesto con las comunidades nativas, San Mateo y Sol del Oriente, caserío Mazaray, Zona Reservada Sierra el Divisor, predios y áreas deforestadas, quedando con una superficie de 334 384 ha, ubicado en la provincia de Coronel Portillo y la **Zona 3** superpuesto con comunidades nativas Bufo Pozo, Nueva Luz de Arara, Puerto Esperanza de Sheshea, Onconoshari (lado A y B), Dorado (lado A y B), Capirushari, propuesta de Churinashi, caserío Nuevo San Carlos, predios y áreas deforestadas quedando con una superficie de 2 928 765 ha, ubicado en las provincias de Coronel Portillo y Atalaya, departamento de Ucayali;

Que, siendo el proceso de ordenamiento forestal un proceso dinámico y continuo, el INRENA, a través del Centro de Información Forestal, viene actualizando su base cartográfica relativa a la superficie de las concesiones forestales, a fin de detectar y solucionar, entre otros, problemas de superposición con derechos de terceros en estas áreas;

En uso de las facultades contenidas por el inciso "j" del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Redimensionar la zona 2 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali, de una superficie de 448 231 ha (**Cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y un hectáreas**), a una superficie total de 334 384 ha (**Trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro hectáreas**), de acuerdo al mapa y memoria descriptiva que en Anexo adjunto forman parte de la presente Resolución Jefatural





**Artículo 2°.-** Redimensionar la zona 3 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali, de una superficie de 2 987 839 ha (Dos millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve hectáreas), a una superficie total de 2 928 765 ha (Dos millones novecientos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco hectáreas), por redimensionamiento de la zona 3-A y la exclusión de la de la zona 3-D, de acuerdo al mapa y memoria descriptiva que en Anexo adjunto forman parte de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.-** El Bosque de Producción Permanente de Ucayali, queda reducido a una superficie de 3 539 996 ha (Tres millones quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y seis hectáreas), de acuerdo al cuadro N° 1 de la presente resolución.

### CUADRO N° 1

#### BOSQUE DE PRODUCCION PERMANENTE DE UCAYALI

ZONAS		ÁREA (ha) Anterior	ÁREA TOTAL		RESOLUCION
ZONA 1	A	150 175	150 175	234 507	R.J. N° 303-2005-INRENA-J
	B	84 332	84 332		
ZONA 2		448 231	334 384	334 384	
ZONA 3	A	1	2 954 321	2 757 648	
		2		140 917	
	B	21 369	21 369	2 928 765	R.M. N° 586-2004-AG
	C	8 831	8 831		R.M. N° 586-2004-AG
	D	3 318	---		
ZONA 4		12 686	12 686	12 686	R.M. N° 586-2004-AG
ZONA 5		29 654	29 654	29 654	R.M. N° 586-2004-AG
<b>TOTAL</b>		<b>3 712 917</b>	<b>3 539 996</b>	<b>3 539 996</b>	

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución Jefatural a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, a las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa y Atalaya y al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese y comuníquese,



Dr. Isaac Roberto Ángeles Lazo

Jefe

Instituto Nacional de Recursos Naturales

